



Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En la Décima Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, de fecha Diez de noviembre del año dos Mil Seis, se puso a consideración la revisión y en su caso aprobación de nueva reglamentación.

II. Esta Institución Educativa no cuenta con ordenamientos que regulen las Comisiones de Pertinencia. Por lo que es conveniente emitir las disposiciones que tiendan a dar legalidad a las diversas actividades que en materia de planes y programas de estudios de las carreras que imparta la institución; análisis y evaluación de la pertinencia de nuevas carreras. Lo cual permitirá que a través del diseño, evaluación y promoción de los programas se detonen proyectos que contribuyan al desarrollo económico del entorno de la Región, y cumplan con las expectativas educativas en el mercado laboral, para estar a la altura de los constantes cambios que permitirán adecuarse a las nuevas exigencias sociales

III. Es por ello que esta universidad considera que es de suma necesidad el promover mecanismos de interacción con los sectores educativos, socioeconómicos, cultural y productivo para garantizar que el quehacer académico del profesorado y alumnado responda a las necesidades de estos y aprovechar las oportunidades generadas que coadyuvan al posicionamiento de la misma.

CONSIDERANDOS

A través del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el Gobernador Carlos Zeferino Torreblanca Galindo propone al pueblo de Guerrero un proyecto de cambio social y en su estrategia general, la educación juega el papel central como vehículo para hacer realidad la justicia y la democracia, y sobre todo para hacerla perdurable.

Con el compromiso de impulsar una Revolución Educativa moderna que permita mediante un pacto social por la educación, sumar visiones y propuestas que reflejen los mejores valores de nuestra Identidad Guerrerense.

El Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, en su mensaje del Programa Sectorial de Educación 2005-2011 confirma que la educación representa la mejor opción de que disponen las sociedades para transformarse e impulsar cambios perdurables. De ahí deriva el alto valor que





Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



tiene la educación en la agenda de un gobierno que impulsa la democracia, la igualdad, las libertades, la madurez cívica y el bienestar de su pueblo.

Por lo antes expuesto y fundado, este H. Consejo Directivo, tiene a bien aprobar el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE PERTINENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

Artículo 1.- El Reglamento de la Comisión de Pertinencia se crea, para regular las atribuciones y obligaciones con que cuenta la comisión, así como su integración y funcionamiento.

Artículo 2.- Se entiende por Comisión de Pertinencia el órgano consultivo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, responsable de la adecuación y evaluación de planes y programas de cada una de las carreras que imparte la institución, para garantizar la calidad de los mismos, respecto de las necesidades de los sectores productivos y sociales del entorno donde se ubica la Universidad y los lugares donde el egresado llegue a prestar sus servicios.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento y en lo sucesivo se entenderá por:

- I. Universidad, a la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;
- II. Alumno, toda persona que haya cumplido con los requisitos para estar inscrito en la Universidad;
- III. Rector, al Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;
- IV. Directores, a los Directores de Carrera y Vinculación, respectivamente.



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



- V. La Comisión, a la Comisión de Pertinencia definida en el artículo 2 del presente ordenamiento;
- VI. Sector Productivo, toda empresa dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios; y
- VII. Sector Público, cualquier organismo integrante del Gobierno, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Artículo 4.- Se constituirá una Comisión de Pertinencia por cada programa o grupo de programas educativos de cada Carrera de la Universidad.

Artículo 5.- La Comisión estará conformada por un Presidente, un Secretario Técnico y Vocales. El cargo de Presidente deberá recaer en uno de los representantes del Sector Productivo quien podrá nombrar en su representación a su elección al Director de Vinculación, y fungirá como Secretario Técnico de la misma al Director de Carrera y los demás integrantes ocuparán los cargos de Vocales.

Artículo 6.- La Comisión estará integrada por:

- I. El Director de Carrera;
- II. El Director de Vinculación;
- III. Dos representantes de los cuerpos académicos (Profesores de Tiempo Completo);
- IV. Dos representantes del sector Productivo, según se requiera por cada programa de estudios; y
- V. Dos alumnos egresados de la Universidad.

Artículo 7.- Los miembros de la Comisión durarán dos años en su encargo, que serán honoríficos, pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato.

Artículo 8.- La Comisión de Pertinencia podrá sesionar dentro de las instalaciones de la Universidad o fuera de la misma preferentemente en instalaciones del Sector productivo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



Artículo 9.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Rector para asegurar la calidad de los planes y programas de las carreras que imparta la institución;
- II. Asesorar al Rector en el análisis y evaluación de la pertinencia de nuevas carreras y programas;
- III. Definir hasta el 20% de los planes curriculares de las nuevas carreras a impartir, que será el componente flexible del mapa curricular para adecuarse a la zona de influencia de la universidad;
- IV. Asesorar al Rector en el diseño, evaluación y promoción de los programas de vinculación;
- V. Elaborar los estudios específicos sobre aspectos: Socioeconómicos, mercado laboral y expectativas educativas en el mercado laboral.
- VI. Analizar la calidad de los planes y programas de las carreras que se impartan, con la información proporcionada por las generaciones de egresados y el sector productivo; y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Las funciones del Presidente de la Comisión serán las siguientes:

- I. Presidir las reuniones y representar a la Comisión ante las diversas autoridades educativas y del sector productivo y social;
- II. Convocar a reuniones de trabajo;
- III. Acordar con el Secretario Técnico las Convocatorias y el orden del día de cada una de sus reuniones;
- IV. Estar presente en las reuniones de trabajo o en su defecto designar a la persona que lo suplirá en su ausencia;
- V. Convocar a elecciones para renovación de la Comisión; y
- VI. Vigilar la ejecución de los acuerdos.





Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



Artículo 11.- Las funciones del Secretario Técnico de la Comisión serán las siguientes:

- I. Redactar las actas de las reuniones de la Comisión y recabar las firmas de los integrantes;
- II. Auxiliar al Presidente en las actividades administrativas para el desarrollo y buen funcionamiento de la Comisión;
- III. Auxiliar al Presidente en la realización de las reuniones;
- IV. Coordinar las actividades de la Comisión previo acuerdo del Presidente;
- V. Elaborar los proyectos de propuestas de los nuevos contenidos, actividades, prácticas y estudios de pertinencia de los programas de estudio propuestos por la Comisión ; y
- VI. Elaborar el informe de actividades que se presente ante el Rector.

Artículo 12.- Las funciones de los vocales serán las siguientes:

- I. Presentar iniciativas, programas, actividades y propuestas a los planes y programas de estudio;
- II. Promover estudios de factibilidad para las propuestas de los programas educativos;
- III. Atender los asuntos que le encomiende la Comisión;
- IV. Cumplir los acuerdos de las reuniones; y
- V. Las demás que sean inherentes a su cargo.

Artículo 13.- La Comisión se reunirá cuando menos tres veces al año, que coincidirán con cada fin de cuatrimestre electivo; para el caso de que tenga necesidad de reunirse para tratar algún asunto de su competencia y que no pueda esperar, se podrán reunir en cualquier tiempo. Para sesionar, tomar acuerdos y rendir dictámenes, tendrá que haber mayoría simple para ser válidos los acuerdos que tomen, en todos los casos.



REGISTRO PÚBLICO
CERTIFICADO No. 3794



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



Artículo 14.- La Comisión sesionará válidamente cuando asista el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario.

Artículo 15.- El Rector podrá ser invitado a las sesiones, por lo que el Presidente deberá de enviarle la invitación respectiva con la anticipación de tres días hábiles acompañado del orden del día a desarrollar.

Artículo 16.- Las sesiones se efectuarán en los últimos días del cuatrimestre, a convocatoria del Secretario por acuerdo del Presidente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, debiendo de enviar el orden del día propuesto.

Artículo 17.- Los alumnos egresados deberán de ser designados por la Asociación de Egresados de la Universidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

Dado y sancionado en Petatlán, Guerrero, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil siete, por el H. Consejo Directivo durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.- Firman para su debida constancia legal.- Difúndase.

MTRO. ELISEO GUAJARDO RAMOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRO. CÉSAR QUEVEDO INZUNZA
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES
DE APOYO A LA EDUCACIÓN GUERRERO

C. P. NAGIB MIRANDA ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD PARAESTATAL DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. ROLANDO GUTIÉRREZ COLMENARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA





Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



PROFR. SILVINO SALDÍVAR GÓMEZ
SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO DE CARRERA
MAGISTERIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GUERRERO

LIC. JESÚS GUILLÉN GALLARDO
SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE
PETATLÁN, GUERRERO

C.P. DORA LUZ VILICAÑA GÓMEZ
COMISARIA PÚBLICA DESIGNADA POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ING. RICARDO RADILLA FLORES
PROMOTOR DE CRÉDITO DE LA AGENCIA
FINANCIERA RURAL DE PETATLÁN, GUERRERO

**LIC. MARÍA DE LA LUZ VEGA
AGUIRRE**
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
COSTA GRANDE DE GUERRERO

ÚLTIMA HOJA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DE PERTINENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO.

